

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las «Obras de abastecimiento, distribución de agua y saneamiento de Doñana (Málaga). Plan Coordinado del Guadalquivir».**

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto: Adjudicar definitivamente la subasta de las «Obras de abastecimiento, distribución de agua y saneamiento de Doñana (Málaga), Plan Coordinado del Guadalquivir», a «Rogelio Blanco Navalón, S. A.», en la cantidad de 4.004.092 pesetas, que representa el coeficiente 0,928048613 respecto al presupuesto de contrata de 4.335.576 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que, de orden del excelentísimo señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., el Jefe de Contratación, Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

**RESOLUCION de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Norte de España por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente con fecha 20 del actual las obras del «Nuevo proyecto de presa sobre el río Arratia», del Abastecimiento de Agua a la Comarca del Gran Bilbao.**

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad: Adjudicar definitivamente las obras del «Nuevo proyecto de presa de Undurruga sobre el río Arratia», del Abastecimiento de Agua a la Comarca del Gran Bilbao, a la Sociedad «Obras y Servicios Públicos» (OSEPSA), en la cantidad de ciento treinta y siete millones setecientas ochenta mil (137.780.000) pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,6492641612 sobre el presupuesto de contrata.

Oviedo, 28 de junio de 1969.—El Delegado del Gobierno, P. A., Juan González López-Villamil.—4.120-A.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, entre Llanes y Ribadesella, p. k. 96,940 al 129,470», término municipal de Ribadesella.**

Declaradas de urgencia las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, entre Llanes y Ribadesella, puntos kilométricos 96,940 al 129,470», término municipal de Ribadesella, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto señalar, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca número 22-A, a partir de quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno pudiendo asistir, acompañado, el interesado, de un Perito y Notario, si así lo desea.

Oviedo, 6 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe.—3.261-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero referente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Nuevo canal del Esla», término municipal de Algañefe (León).**

Estando incluida la construcción de esta obra en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social aprobado por la Ley 1/1969, la cual faculta a la Administración en su artículo 20 a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes (fincas rústicas) enclavadas en el término municipal de Algañefe.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados que deberán personarse en las fincas de su propiedad, según citación personal que recibirán en su día, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que le confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue donde se encuentran ubicadas las fincas, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación ya publicada, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

La relación a que se hace referencia ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de León, número 82, de fecha 10 de abril del corriente año 1969.

Valladolid, 6 de junio de 1969.—El Ingeniero Director.—3.270-E.

**RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 5ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de «Autopista Barcelona-Tarragona, tramo Molins de Rey-Martorell», y en el término municipal de Papiol (provincia de Barcelona).**

Con aprobación definitiva por la Superioridad, en fecha 28 de marzo de 1969, del proyecto de trazado del tramo «Molins de Rey-Martorell», y aprobación, en fecha 16 de mayo de 1969, del proyecto de replanteo del trazado del «Tramo Molins de Rey-Martorell, p. k. 0 a 6 + 300 (BT-1)», de la autopista «Barcelona-Tarragona»; cumplimentada la información pública previa con aprobación del expediente informativo; implícita la necesidad de la ocupación en la aprobación del proyecto, a tenor de lo establecido en el artículo primero del Decreto 1862/1966, de 30 de junio; declaradas de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, según Decreto 128/1968, de 18 de enero, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1862/1966, las obras necesarias para la construcción de la autopista «Barcelona-Tarragona», y adjudicadas, en régimen de concesión, a la Entidad «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», por el mencionado Decreto 128/1968; según lo dispuesto por el artículo segundo B) del repetido Decreto 1862/1966, la ocupación de los bienes afectados por el trazado del presente proyecto de autopista de peaje, en su tramo «Molins de Rey-Martorell», se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación que adjunto se acompaña, podrán formular por escrito ante este Servicio Regional de Construcción, por plazo de quince (15) días y al amparo de lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Asimismo, este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52-2 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa, hace saber que se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, y que podrán asimismo formular por escrito ante este Servicio hasta el momento del levantamiento del acta previa alegaciones a los efectos previstos en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que en el día y hora que se expresa comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Papiol al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicha acta deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

La Sociedad concesionaria, «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo C) del Decreto 1862/1966, de 30 de junio.

Barcelona, 26 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe, Angel Lacleta Muñoz.—3.739-E.